con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento "recursos ordinarios".

Artículo Tercero.- RATIFICAR que la entidad ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución de la inversión descrita en el Anexo N° 1 de la presente resolución, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otras inversiones, actividades y/o gastos administrativos, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección de Promoción y Monitoreo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, sea la encargada de efectuar el monitoreo y seguimiento de metas para las cuales fueron entregados los recursos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Articulación Territorial, la Dirección de Asuntos Técnicos, la Dirección de Promoción y Monitoreo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina General de Administración para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar la publicación del presente acto resolutivo en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional de DEVIDA.

Registrese, comuniquese y publiquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA Presidente Ejecutivo

ANEXO N° 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE - PIRDAIS"

N°	ENTIDAD EJECUTORA	DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÓLVORA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLÁTANO, EN 34 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE PÓLVORA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	S/ 1'041,699.18
TOTAL			S/ 1'041,699.18

2311740-1

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS

Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025

> RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° D000038-2024-SUTRAN-SP

Lima, 31 de julio de 2024

El Informe N° D000509-2024-SUTRAN-GSF del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° D004320-2024-SUTRAN-GAT del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Articulación Territorial; el Memorando N° D001747-2024-SUTRAN-GPS del 25 de julio de 2024, de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones; el Informe N° D000052-2024-SUTRAN-SGN del 30 de julio de 2024, de la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas; el Memorando N° D000168-2024-SUTRAN-OPP del 30 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000432-2024-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional, siendo competente para supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito:

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, esta cuenta con las funciones de supervisión, fiscalización y control del cumplimiento de las normas relacionadas con el tránsito, en el ámbito de la red vial nacional, departamental o regional:

vial nacional, departamental o regional; Que, el artículo 1 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, la Ley N° 29325), se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, órgano rector en temas ambientales;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29325, esta rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente, para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local (EFA) son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA;

Que, de manera complementaria, el literal g) del artículo 5 del Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, señala que las EFA son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas algunas o todas las funciones de fiscalización ambiental, en sentido amplio, la cual es ejercida por una o más unidades orgánicas;

Que, el OEFA como órgano rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Informe N° 540-2017- OEFA/OAJ, Informe N° 00113-2022- OEFA/DPEF-SEFA, Informe N° 00077-2023-OEFA/DPEF-SEFA e Informe N° 00213-2023-OEFA/DPEF-SEFA, ha determinado que la SUTRAN es la EFA competente para fiscalizar el cumplimiento de los Límites Máximos Permitidos (LMP) de emisiones contaminantes en vehículos en circulación, dentro del ámbito de la red vial nacional y departamental o regional;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD del OEFA, se define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, como el instrumento a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA, planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios de

priorización para las acciones de fiscalización ambiental establecidos en su artículo 7;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos antes mencionado, establece que el PLANEFA es formulado de manera coordinada por los órganos de la Entidad de Fiscalización Ambiental que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto;

Que, asimismo, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de los Lineamientos del PLANEFA establecen que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución; siendo que para el PLANEFA 2025, a través de la Resolución de Consejo Directivo Nº 00003-2024-OEFA/CD, se ha establecido que el mismo se aprueba como máximo el 31 de julio de 2025;

Que, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a través del Informe Nº 509-2024-SUTRAN-GSF sustenta la necesidad de aprobar el PLANEFA de la SUTRAN correspondiente al año 2025, el cual se encuentra acorde con lo establecido en los Lineamientos antes referidos;

Que, la Gerencia de Articulación Territorial y la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, como órganos involucrados en la elaboración del PLANEFA 2025 de la SUTRAN, a través del Memorando N° D004320-2024-SUTRAN-GAT y el Memorando N° D001747-2024-SUTRAN-GPS, respectivamente, emiten conformidad, así como la Subgerencia de Normas de la Gerencia de Estudios y Normas, a través del Informe N° D000052-2024-SUTRAN-SGN emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta del PLANEFA 2025 de la SUTRAN:

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Memorando Nº D000168-2024-SUTRAN-OPP traslada el Informe Nº D000110-2024-SUTRAN-UPM elaborado por la Unidad de Planeamiento y Modernización, por medio del cual emite opinión favorable a la aprobación de la propuesta del PLANEFA de la SUTRAN correspondiente al año 2025, señalando que dicho Plan se ajusta a la estructura y contenido del PLANEFA establecido en el artículo 6 de los Lineamientos antes mencionados:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Nº D000432-2024-SUTRAN-OAJ, opina que resulta legalmente viable que el Superintendente de la SUTRAN, mediante acto resolutivo, apruebe el PLANEFA de la SUTRAN correspondiente al año 2025;

Con los vistos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Articulación Territorial, la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, la Gerencia de Estudios y Normas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; Ley № 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo № 006-2015-MTC; y los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo № 004-2019-0EFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2.- Encargar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual

de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General la supervisión del cumplimiento de la implementación, ejecución y/o desarrollo del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN (http://www.gob.pe/sutran).

Artículo 5.- Disponer la publicación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la SUTRAN, correspondiente al año 2025, aprobado mediante el artículo 1° de la presente Resolución, en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía - SUTRAN (http://www.gob.pe/sutran).

Registrese y comuniquese.

ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS Superintendente de la Superintendencia SUTRAN

2311616-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO

Asignan montos que por Derecho de Vigencia y Penalidad correspondan al mes de junio de 2024

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 009L-2024-INGEMMET/PE

Lima, 31 de julio de 2024

VISTO el Informe N $^{\circ}$ 2267-2024-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia del 31 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 24 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, constituye una función institucional la distribución de los montos recaudados por el pago del Derecho de Vigencia y de la Penalidad, en virtud de ello procede se distribuyan los montos que al mes de junio de 2024 correspondan;

Que, el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, modificado por Ley Nº 29169, establece que los ingresos que se obtengan por concepto de Derecho de Vigencia, así como de la Penalidad, constituyen recursos directamente recaudados estableciendo porcentajes para la distribución entre las Municipalidades Distritales, Gobiernos Regionales, Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET- y Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante informe de Visto la Dirección de Derecho de Vigencia señala que el monto total a distribuir que corresponde al mes de junio de 2024 es de US\$ 5,558,496.56 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Seis y 56/100 Dólares Americanos) y S/ 2,110,487.56 (Dos Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 56/100 Soles), adjuntando la relación de las entidades beneficiarias con sus respectivos montos, conforme a la normativa vigente;